



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.13-2018-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CURACIÓN Y MEDICAMENTOS PARA EQUIPAR BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”** por una parte, y por la otra el Señor **FERNANDO OCTAVIO CRUZ GÁLVEZ**, mayor de edad, casado, Doctor Químico Farmacéutico, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por ésta ciudad capital y con Tarjeta de Identidad No.0501-1987-05466, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Quinientos Veintiuno (521), autorizada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010), ante los oficios del Notario Roberto Rendón Pineda, debidamente inscrita bajo el asiento número veinticuatro (24) del Tomo Seiscientos Cuarenta y Ocho (648) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio del Instrumento Público Numero Doscientos Ocho (208), de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de Reforma por Aumento de Capital Social, Autorizada por la Notario Inés Yadira Cubero González, debidamente inscrita bajo matrícula número Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres (7263), asiento número Setenta y Un Mil Ciento Veintiuno (71121)



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública numero Ciento Cincuenta y Seis (156), de Poder General de Administración de fecha veinte (20) de agosto de dos mil dieciocho (2018), autorizado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el Notario Nelson Baudilio López Lazo, debidamente inscrito bajo el asiento número Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno (79081), Matricula número Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres (7263) del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.13-2018-SEAF-UNAH “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CURACIÓN Y MEDICAMENTOS PARA EQUIPAR BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES”** el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.19-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.22/11-2018** de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CURACIÓN Y MEDICAMENTOS PARA EQUIPAR BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES**” de acuerdo al detalle que se presenta en la “**CLÁUSULA SEXTA**” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1) Los materiales para curación y medicamentos que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), Addendum y anexos de la licitación, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada y 2) Los materiales para curación y medicamentos suministrados serán objeto de revisión y prueba cuando esto proceda, por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los materiales para curación y medicamentos no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) y a los presentados en su oferta, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: Él suministro de los materiales para curación y medicamentos del presente contrato, deberá realizarla **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la entrega del **DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN** a **“EL PROVEEDOR”** por parte de la **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO y RECEPCIÓN DE BIENES:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 1,887,851.90)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro de los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo **“LA UNAH”** se reserva el derecho de hacer pagos parciales conforme a las entregas parciales de los bienes y una vez recibidos estos por parte de la Comisión Especial de Recepción que se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

nombre para tal efecto se procederá a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Definitiva correspondiente. Cuando los materiales de curación y medicamentos no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se harán constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse como mínimo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional cuando corresponda. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los materiales y medicamentos objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	PRECIO UNITARIO LPS.	PRECIO TOTAL LPS.
1	Acetaminofén en tabletas 500 mg	2,100 Blísters De 10 Tablet	L. 2.02	L. 4,242.00
2	Antigripales en tabletas	2,100 Blísters De 10 Tablet	L. 6.48	L. 13,608.00
3	Antimigraña (clonixinato de lisina tabletas 125 mg)	4,200 Blísters De 10 Tablet	L. 56.12	L. 235,704.00
4	fenilefrina 0.15 g Colirio oftálmico	1,000 Frascos 5 ml	L. 34.94	L. 34,940.00
5	Ibuprofeno 600 mg tabletas	2,100 Blísters De 10 Tablet	L. 6.07	L. 12,747.00
6	Jarabe Expectorante y/o antitusivo y/o mucolítico 120 ml	440 Frascos de 120 ml	L. 60.46	L. 26,602.40
7	Lagrimas artificiales colirio oftálmico	1,000 Frascos 15 ml	L. 170.30	L. 170,300.00
8	Lanzoprazol en tabletas de 30 mg	2,100 Blísters De 10 Tablet	L. 9.45	L. 19,845.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

9	Ranitidina en tabletas de 150 mg	2,100 Blísters De 10 Tabletetas	L. 4.05	L. 8,505.00
10	Diclofenaco sódico tabletas 100 mg	2,100 Blísters De 10 Tabletetas	L. 4.73	L. 9,933.00
11	Diclofenaco potásico tabletas 100 mg	2,100 Blísters De 10 Tabletetas	L. 24.98	L. 52,458.00
12	Antiespasmódico tabletas	2,100 Blísters De 10 Tabletetas	L. 49.87	L. 104,727.00
13	Diclofenaco en gel	840 Tubos X 30 g	L. 16.20	L. 13,608.00
14	hidrocortisona en Crema	840 Tubos X 15 g	L. 59.22	L. 49,744.80
15	Loratadina en tabletas de 10 mg	2,100 Blísters De 10 Tabletetas	L. 4.72	L. 9,912.00
16	Amoxicilina 500 mg capsulas	2,100 Blísters De 10 Tabletetas	L. 8.10	L. 17,010.00
17	Crema triple antibiótico combinado	840 Tubo X 30 g	L. 16.20	L. 13,608.00
18	Ácido mefenamico tabletas	4,200 Blísters De 10 Tabletetas	L. 57.08	L. 239,736.00
19	Loperamida en tabletas de 2 mg	2,100 Blísters De 10 Tabletetas	L. 6.75	L. 14,175.00
20	Subsalicitato de bismuto solución oral 118 ml	840 Frascos 118 ml	L. 88.44	L. 74,289.60
21	peróxido de hidrógeno 120 ml	840 Frascos 120 ml	L. 9.30	L. 7,812.00
22	Alcohol clínico 500 ML	840 Frascos 500 ml	L. 34.99	L. 29,391.60
23	Algodón de 100 gr	840 Bolsas de 100 g	L. 43.24	L. 36,321.60
24	Bolsas de frío instantáneo reutilizables 10 x 25 cm	440 Bolsas	L. 202.66	L. 89,170.40
25	Curitas caja x 100 unidades	220 Cajas X 100 Unidades	L. 20.25	L. 4,455.00
26	Esparadrapo transparente de 1 pulg x 10 yds	840 Rollos	L. 44.89	L. 37,707.60
27	Gasa estéril de 4x4 pulg caja	132 Cajas X 100 Unidades	L. 101.25	L. 13,365.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

28	Guantes de látex desechables caja x 50 pares	300 Cajas X 100 Unidades	L. 124.20	L. 37,260.00
29	Jabón antibacterial liquido 290 ml	2,000 Frascos 290 ml	L. 59.99	L. 119,980.00
30	Povidona iodada 240 ml frasco	440 Frascos de 240 ml	L. 86.48	L. 38,051.20
31	Desfibrilador Lifepak CR Plus	1 Unidad	L. 87,743.00	L. 87,743.00
32	Tensiómetro Digital para Muñeca Heart Check	30 Unidades	L. 1,105.00	L. 33,150.00
33	Mascara facial de Reanimación Cardiopulmonar	1 Unidad	L. 325.70	L. 325.70
34	Toallas femeninas de flujo abundante con alas	4,400 Paquetes X 10 Unidades	L. 41.46	L. 182,424.00
35	Camilla de rescate plegable con patas y bolsa de transporte	8 Unidades	L. 5,625.00	L. 45,000.00
VALOR TOTAL			L. 1,887,851.90	

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectuó el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con numeración CAI, RTN de la UNAH y haber solicitado la exoneración o la respectiva dispensa en su caso; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto, **d)** Copia de la Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago y **e)** Las Garantías solicitadas en éste contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-11-01 de la SEDP



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

Objeto del Gasto: 35200-03, Productos Farmacéuticos y Medicinales (comisión de Higiene y Seguridad.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Después de las inspecciones y verificaciones de los materiales y medicamentos que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS ZUNIGA** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 y por “EL PROVEEDOR” el señor **FERNANDO OCTAVIO CRUZ GÁLVEZ**, en su condición de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

R.L., en su oficina de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ubicada en Carretera de Occidente, frente a Hotel Sula Inn, Sula, Santa Bárbara, email: dufesac@yahoo.com teléfonos (504) 2657-4046 y celular 9791-9013.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado podrán ser consideradas a criterio de “LA UNAH”. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento del contrato 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la “CLÁUSULA CUARTA” de éste



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

contrato se aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución del presente contrato: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “**EL PROVEEDOR**” dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad mercantil **INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL**

CONTRATO: “**LA UNAH**” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “**LA UNAH**” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “**EL PROVEEDOR**”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15%** del valor del contrato, que equivale a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 283,177.79), la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de la firma del presente contrato**. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por **“LA UNAH. GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de **“LA UNAH”**. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor de los equipos que comprende los Ítems siguientes: Desfibrilador Lifepak CR Plus, Tensiómetro Digital para Muñeca Heart Check y Camilla de rescate plegable con patas y bolsa de transporte, la que equivale a **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.8,294.65)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de **“LA UNAH”**, acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por **“LA UNAH”**. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a **“EL PROVEEDOR”** de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Documento de Licitación (Pliego de Condiciones); **b)** La oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”** y sus demás documentos; **c)** El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato, **g)** La Garantía de Calidad sobre los equipos: Desfibrilador Lifepak CR Plus, Tensiómetro Digital para Muñeca Heart Check y Camilla de rescate plegable con patas y bolsa de transporte y **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria

civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR-INTERINO-UNAH



FERNANDO OCTAVIO CRUZ CABEZA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES FARMACÉUTICA DUFESAC, S. DE R.L.,



Cc: ARCHIVO SEAF
OH/LAC